



OFICIO No. 1028

Barranquilla, 28 de febrero del 2023.

DR. FREDYS ALBERTO ANAYA BARRIOS.  
SRA. GABRIELA PRADA DE CHAPARRO.  
[angelaml59@hotmail.com](mailto:angelaml59@hotmail.com)  
[fredyanaya72@gmail.com](mailto:fredyanaya72@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: GABRIELA PRADA DE CHAPARRO.  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.  
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00095-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GABRIELA PRADA DE CHAPARRO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



OFICIO No. 1029

Barranquilla, 28 de febrero del 2023.

SRA. GABRIELA PRADA DE CHAPARRO.  
CARRERA 4 N°. 8N – 30 CASA 1 – 16 CONJUNTO CAMPESTRE SANTILLANA.  
PIEDRECUESTA, SANTANDER.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: GABRIELA PRADA DE CHAPARRO.  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.  
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00095-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GABRIELA PRADA DE CHAPARRO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de febrero del 2023.

SEÑORES: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

[j02ejecbba@cendij.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecbba@cendij.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: GABRIELA PRADA DE CHAPARRO.

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.

RADICACIÓN: T-00095-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GABRIELA PRADA DE CHAPARRO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, sùrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00095-2023, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA GABRIELA PRADA DE CHAPARRO, Y COMO ACCIONADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.**, la providencia de fecha 28 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GABRIELA PRADA DE CHAPARRO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WILLIASN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 28 DEL 2023.



OFICIO No. 1031

Barranquilla, 28 de febrero del 2023.

SRA. SONIA MARGARITA FONSECA JANET.  
CALLE 82 N° 59-59, APTO 302.,  
BARRANQUILLA.  
[mingui15@hotmail.com](mailto:mingui15@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: GABRIELA PRADA DE CHAPARRO.  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.  
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00095-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GABRIELA PRADA DE CHAPARRO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.



Barranquilla, 28 de febrero del 2023.

SRA. LUDMILA CLARETH HANI DIAZ.  
CALLE 87 N° 53-26, BARRIO RIO MAR.  
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: GABRIELA PRADA DE CHAPARRO.  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.  
ATLANTICO. M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.  
RADICACIÓN: T-00095-2023

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 28 de febrero del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero: NEGAR** el amparo solicitado dentro de la acción de tutela de GABRIELA PRADA DE CHAPARRO actuando en nombre propio, contra el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, en razón a haberse configurado un **HECHO SUPERADO** por carencia actual de objeto, conforme lo indicado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito la presente providencia.

**Tercero: DISPONER** que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión. con copia a [scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.  
P/Secretario.